

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 25, 53 Y 54 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A CARGO DEL DIPUTADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El que suscribe, diputado Javier Guerrero García, del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Coordinación Fiscal.

Problemática

El Ramo 33 se creó a partir de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) en 1997. Con la creación de este ramo la federación transfiere a los estados y municipios recursos para fortalecer áreas de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero, seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social.

Originalmente el Ramo 33 se constituyó por cinco fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se divide en dos:
 - ? Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FAISE), y
 - ? Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)
- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun)

En 1999 se incorporan dos fondos más:

- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), y
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

Para el ejercicio fiscal 2008 se adicionó un fondo más:

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Debido a la magnitud de los recursos asignados para el Ramo 33 –para el ejercicio fiscal 2016 se asignaron 643 mil millones de pesos, lo que representa 3.4 por ciento del producto interno bruto, PIB– diversos organismos han evaluado la funcionalidad y alcance de estos fondos de aportaciones; tal es el caso del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la Auditoría Superior de la Federación y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Existen coincidencias en todos estos estudios de la urgente necesidad de mejorar las fórmulas que establece la LCF para la distribución de los fondos, la importancia de evitar los subejercicios e implementar mecanismos que contribuyan a evaluar y transparentar el uso de los recursos.

El estudio *El Ramo 33 en el desarrollo social en México: evaluación de ocho fondos de política pública*, elaborado por Coneval¹, señala que los fondos de aportaciones federales han constituido un medio más equitativo para la asignación de los recursos federales entre las entidades; sin embargo, indica que es necesario hacer las siguientes adecuaciones para que los recursos sean asignados y ejercidos de manera más eficiente, transparente y eficaz:

- a) Generar sistemas públicos eficaces de evaluación en los ámbitos estatal y municipal.
- b) Mejorar la definición de los indicadores de desempeño mediante los cuales se miden los logros de los fondos.
- c) Homogeneizar la información que reportan las entidades federativas y municipios sobre las finanzas y el destino de los fondos, con el propósito de analizar y evaluar sus resultados y que sea de utilidad para la rendición de cuentas.
- d) Hacer transparente las fuentes de información y bases de datos con las cuales se realizan los cálculos de distribución.
- e) Homologar los criterios para la operación y auditoría de los fondos entre las legislaciones estatales, las diversas secretarías de estado involucradas en el manejo de los fondos y la Auditoría Superior de la Federación.
- f) Redefinir las fórmulas de distribución de los fondos a la luz de los objetivos que persigue cada uno, de tal modo que se promueva la eficacia y eficiencia en su operación.
- g) Si las entidades federativas cuentan con sistemas eficaces y transparentes de evaluación y monitoreo, se podrá decidir que tengan mayores facultades en la toma de decisiones.

Por su parte, el *Informe de Desarrollo Humano de México 2011. Equidad del gasto público: derechos sociales universales con subsidios focalizados*², elaborado por el PNUD, indica que el Ramo 33 tiene la finalidad de aminorar las diferencias de desarrollo entre las entidades federativas y municipios y pese a que muestra cierta progresividad, sorprende que no se asigne en mucha mayor medida entre los estados y municipios con menores recursos y desarrollo humano. Por ejemplo, señala que el FASSA favorece en menor medida a los estados con menores ingresos, desarrollo humano o índice de salud que el conjunto de fondos del Ramo 33, por lo que aún podría mejorarse la distribución de estos recursos entre las entidades federativas.

Dentro de las observaciones del PNUD sobresale que debería realizarse un examen completo de la asignación de recursos del Ramo 33 dentro de los municipios ya que existe evidencia de que no llegan a las localidades más pobres, además que casi una tercera parte de las entidades, incluidos estados con un índice de desarrollo humano (IDH) menor al del promedio nacional, incumplió el requisito de publicación de los acuerdos de distribución de los fondos a los municipios.

La Auditoría Superior de la Federación ha sido la instancia que más conoce el funcionamiento de los fondos, y ha generado diversas recomendaciones en los informes de resultados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública. En el Informe de la Cuenta Pública de 2014 hace las siguientes observaciones:

- Se debe generar un catálogo de acciones que se ajuste a los rubros establecidos en la LCF y que se conceptualice cada una de las acciones contenidas en un glosario de términos, con el fin de que sea claro y favorezca la correcta aplicación de los recursos del FISM-DF;
- Es necesaria una metodología que permita evaluar la efectividad del uso de los recursos, respecto del mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, para aquellos municipios de nueva

creación que, por falta de información estadística oficial, no cuentan con un informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social;

- Es necesaria una metodología para medir el impacto directo de los proyectos presentados al Comité de revisión de proyectos especiales en la disminución de las carencias sociales y de la pobreza multidimensional; asimismo, determinar criterios para que los que tengan una opinión favorable, se encuentren dentro de los rubros que establece la LCF;
- Incorporar explícitamente la obligación de cumplir con el principio de anualidad en el ejercicio de los recursos;
- Que el Coneval formule una propuesta metodológica para la realización de las evaluaciones externas de los fondos y programas del gasto federalizado, y
- Que las dependencias federales coordinadoras de los fondos y programas diseñen e implementen una estrategia para impulsar el desarrollo de la práctica de las evaluaciones previstas por la normativa.

Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó una recopilación de las recomendaciones de los fondos de aportaciones del periodo 2000 al 2010:

Fondo FAEB

Recomendación: Modificar la Ley de Coordinación Fiscal para ajustar los incentivos y desincentivos que se tienen identificados en materia de distribución y operación de los recursos federales transferidos, de manera que desde su origen tengan una orientación hacia una mayor eficacia y eficiencia en su destino e impacto.

Revisar la fórmula de distribución del FAEB y eliminar su componente inercial; fortalecer la equidad en la distribución e impulsar los objetivos de la calidad educativa. Considerar las características físicas y la extensión de las entidades federativas, sus condiciones socioeconómicas, así como las particularidades del sistema educativo en cada una. En general, es importante que la fórmula de la distribución de los recursos considere, de manera sustantiva, elementos que incentiven una eficiente y transparente gestión de los recursos del fondo, así como la calidad de los resultados educativos; en ello se debe considerar a la heterogeneidad de las entidades federativas.

Establecer medidas para que los recursos estén devengados al 31 de diciembre del año de su ejercicio, para evitar subejercicios y posibilitar una mejor eficiencia del gasto, transparencia y fiscalización. En tal sentido, es necesario que se precisen con claridad las disposiciones sobre la anualidad del ejercicio, establecidas en el PEF.

Definir una estrategia para que las entidades federativas realicen la evaluación del fondo prevista por la ley y, en general, impulsar la estrategia del Presupuesto Basado en Resultados, a fin de considerarla en el proceso distributivo de los recursos del FAEB entre las entidades federativas.

Fortalecer, en las entidades federativas, los sistemas de control interno respecto de la gestión del FAEB.

Promover y apoyar la entrega por las entidades federativas de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, así como de sus indicadores de desempeño; asimismo, incentivar a las entidades para que cumplan con esta disposición.

Fondo FAETA

Recomendación: Realizar modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal, con el fin de que se detalle con precisión el destino que debe darse a los recursos del fondo. Estas adecuaciones tienen que ver con la

determinación de la orientación de los recursos por componente educativo y no sólo de la asignación como actualmente se establece en la ley.

Establecer criterios de operación específicos para el ejercicio de los recursos del FAETA; entre otros, disposiciones relativas a los mecanismos de distribución, el uso y destino de los recursos por componente educativo y capítulos de gasto, con el objeto de otorgar transparencia y apoyar la gestión eficiente, eficaz, oportuna y equitativa del fondo.

Revisar los criterios de distribución del FAETA y diseñar una fórmula que permita eliminar su componente inercial, con la finalidad de crear impactos de mayor alcance para el logro de los objetivos del fondo en materia de erradicación del rezago educativo, y el incremento en la eficiencia terminal de la educación tecnológica en el sistema CONALEP, fundamentalmente, mediante su distribución más apegada a las necesidades reales identificadas en cada entidad federativa.

Implementar medidas para que los recursos estén devengados al 31 de diciembre del año de su ejercicio, para mejorar la eficiencia del gasto, su transparencia y fiscalización.

Promover y apoyar la entrega por las entidades federativas de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, así como de sus indicadores de desempeño; asimismo, incentivar a las entidades que cumplan con esta disposición.

Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para el fondo, por instancias técnicas de evaluación de carácter local.

Fondo FAFEF

Recomendación: Eliminar el factor inercial de la fórmula de distribución de los recursos del fondo, para considerar las necesidades prioritarias de las entidades federativas, en una perspectiva de desarrollo regional y de saneamiento de sus finanzas.

También es recomendable que en la distribución de los recursos se incorporen elementos de calidad en la gestión y resultados de desempeño.

Establecer en la Ley de Coordinación Fiscal un monto mínimo del fondo para su aplicación en acciones que coadyuven en la recaudación de ingresos de los gobiernos locales que permita el fortalecimiento de sus finanzas.

Establecer medidas para que los recursos estén devengados al 31 de diciembre del año de su ejercicio, a fin de evitar subejercicios y permitir una mejor eficiencia del gasto, transparencia y fiscalización.

Promover y apoyar la entrega por las entidades federativas de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, así como de sus indicadores de desempeño; asimismo, incentivar a las entidades que cumplan con esta disposición.

Fortalecer la difusión entre la población de la información sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo, con el fin de apoyar la transparencia de su gestión.

La distribución de los recursos del FAFEF es altamente inercial y aunque a fines de 2007 se incorporó un elemento redistributivo a la fórmula de asignación, sólo se aplica al incremento presupuestal del fondo en el ejercicio fiscal correspondiente; además, no contiene mecanismos que estimulen la eficiencia y transparencia en la gestión del

fondo. En tal sentido, las entidades federativas reciben los recursos respectivos, independientemente de los resultados alcanzados.

Otros factores que influyen en las irregularidades detectadas del FAFEF son la elevada rotación del personal responsable en la operación del FAFEF en cada cambio de gobierno, la carencia de manuales para documentar los procesos, y la insuficiente capacitación del personal responsable de la aplicación del fondo.

Fondo FAM

Recomendación: Es necesario revisar la fórmula de distribución del FAM y eliminar su componente inercial, para fortalecer la equidad en la distribución, así como incorporarse criterios de eficacia y eficiencia en el gasto.

Asimismo, cabe profundizar en el análisis de otras causas estructurales cuyos resultados coadyuven a la atención de la problemática existente; en este sentido, es importante mencionar que existen pocas evaluaciones externas del fondo, por lo que hay un desconocimiento de ciertas dinámicas operativas y de gestión. De acuerdo con lo anterior, debe profundizarse sobre el criterio de distribución de los recursos destinados a la infraestructura educativa.

Fondo FASP

Recomendación: Desde la perspectiva estructural, es necesario revisar los alcances del FASP en la implementación del nuevo modelo policial, dado que, en términos de lo que las entidades federativas destinan al presupuesto en seguridad pública, los recursos del fondo son poco significativos, por lo que resulta conveniente evaluar este aspecto y analizar asimismo la normativa compleja que actualmente prevalece.

Evaluar la conveniencia de modificar la estructura programática del FASP respecto de las acciones que se realizan con financiamiento conjunto, para establecer conceptos de gasto más específicos, con el fin de que los recursos se ejerzan exclusivamente en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Revisar la fórmula de distribución del fondo, para incorporar elementos que impulsen e incentiven mejores resultados, la eficiencia en el ejercicio de los recursos y la transparencia en su gestión.

Realizar un diagnóstico adecuado por medio de los entes ejecutores respecto de sus necesidades en materia de equipamiento, infraestructura y capacitación, para orientar los recursos hacia acciones previamente convenidas que cubran esas necesidades, y evitar así las significativas reprogramaciones de los recursos o de las acciones.

Establecer medidas para que los recursos estén devengados al 31 de diciembre del año de su ejercicio y evitar subejercicios.

Fondo FASSA

Recomendación: Se debe impulsar la modificación de la Ley de Coordinación Fiscal para ajustar los incentivos y desincentivos que se tienen identificados en materia de distribución y operación de los recursos transferidos, de manera que desde su origen impulsen una mayor eficacia y eficiencia en su destino e impacto en la población.

Es necesario clarificar y alinear jurídicamente la interrelación entre el FASSA y el Seguro Popular, de manera que se transparente y aclare para todos los participantes en la operación y ejercicio de los recursos el contenido y alcance de la estrategia sectorial en materia de atención a la salud de la población sin seguridad social.

Disponer la obligatoriedad para las entidades federativas, de implementar acciones y medidas tendientes a que los recursos del FASSA sean transferidos de manera ágil a los entes ejecutores del sector.

Revisar la fórmula de distribución del FASSA para eliminar su componente inercial y sustentarla en las necesidades reales de atención de la salud de cada entidad federativa.

Establecer medidas para que los recursos estén devengados al 31 de diciembre del año de su ejercicio, para evitar subejercicios y permitir una mejor eficiencia del gasto, transparencia y fiscalización.

Promover y apoyar la entrega por las entidades federativas de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, así como de sus indicadores de desempeño; asimismo, incentivar a las entidades que cumplan con esta disposición.

Promover e incentivar que las entidades federativas evalúen el desempeño del fondo para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, que permitan conocer los resultados de su aplicación; al respecto, dichas evaluaciones deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fondo FISE

Recomendación: Es necesario revisar los objetivos que tiene previstos el FISE en la Ley de Coordinación Fiscal, de manera que se precisen el alcance y destino del fondo, y sean compatibles con la magnitud de sus recursos. Esta acción y su difusión entre las entidades federativas resolvería una gran proporción de las observaciones que se formulan al fondo; en tanto no se atiende esa ambigüedad normativa, persistirán.

Es conveniente impulsar el desarrollo de mecanismos de planeación con una visión de mezcla de recursos para darle viabilidad al fondo, por lo que es importante que las entidades fortalezcan las áreas vinculadas con la planeación y presupuesto encargadas de definir los proyectos para la realización de infraestructura de alcance regional e intermunicipal.

Es necesario atender los subejercicios de los recursos del FISE, ya que al no atender el principio de anualidad, se afecta la generación oportuna de los beneficios previstos, pues se pospone la conclusión oportuna de las obras y acciones del fondo, además de que se limita la fiscaliza.

Se recomienda revisar la fórmula de distribución del FISE con objeto de incentivar con mayores recursos a los estados que los ejerzan mejor, disminuyan en más proporción la pobreza de su población, realicen el ejercicio de los recursos del fondo con mayor transparencia y, en general, con una correcta rendición de cuentas.

Es conveniente implementar mecanismos para la planeación de los recursos del fondo que eviten el retraso en su ejercicio, así como impulsar la participación de la ciudadanía en la planeación, ejecución, vigilancia y evaluación del fondo.

Es necesario fortalecer las acciones de capacitación del personal responsable de la operación del FISE; el control interno para la gestión del fondo; y mejorar las revisiones internas por los organismos de control, que permitan desarrollar acciones de carácter preventivo para atender los riesgos del FISE.

Fondo FISM

Recomendación: Ampliar la apertura programática del fondo para que tenga mayor correspondencia con la realidad y problemática que presentan los municipios, y considerar sus diferentes tipos y situaciones de rezago.

Precisar en la Ley de Coordinación Fiscal o en una ley de gasto federalizado, el concepto de urbanización municipal, así como las obras y acciones susceptibles de financiamiento en este rubro, con el fin de evitar interpretaciones locales que no se correspondan con la naturaleza del fondo.

Definir de manera clara el concepto de “inversiones y acciones sociales básicas” incorporado en la Ley de Coordinación Fiscal, así como su alcance, en términos de las actividades puntuales que podrían apoyarse con ese renglón, a fin de eliminar su ambigüedad y coadyuvar a una adecuada direccionalidad de los recursos.

Determinar los criterios para la interpretación del principio de anualidad establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que la falta de elementos precisos para su implementación limita su operación y su fiscalización, y afecta la transparencia en la gestión del fondo.

Revisar la fórmula de distribución del FISM con objeto de que se incentive a los municipios que ejerzan los recursos del fondo con mejores resultados, transparencia y una efectiva rendición de cuentas, así como en apego al marco jurídico. En la actualidad, a medida que en un municipio la población mejora sus condiciones de bienestar, el mecanismo de distribución del fondo le otorga menos recursos, por lo que no hay elementos que motiven a los municipios para alcanzar mejores resultados.

Para reducir las insuficiencias en el desarrollo institucional de los municipios es importante que se establezca la obligatoriedad de aplicar los recursos que para dicho rubro establece la Ley de Coordinación Fiscal, así como la formulación de programas adecuados en esa materia, donde la capacitación del personal que opera el fondo deberá ser constante y así fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y organizativas de los gobiernos municipales.

Generar un mecanismo para apoyar e incentivar la entrega por los municipios de la información sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, así como de los indicadores de desempeño, en los términos previstos por la normativa y mediante el sistema establecido por la SHCP, así como fortalecer la difusión de la información sobre el fondo, con el fin de impulsar en la transparencia de su gestión.

Apoyar el desarrollo, en los municipios, de una fortalecida cultura en materia de evaluación, para que se arraigue e institucionalice en las administraciones municipales, y coadyuve al logro adecuado de las políticas públicas correlativas al gasto federalizado.

Al respecto, también se deben generar incentivos para que la entrega de los informes trimestrales que se envían a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado de las aportaciones federales presenten congruencia con los datos de los registros contables de la entidad fiscalizada.

Impulsar la implementación e institucionalización de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y desarrollar una estrategia de apoyo y asistencia a los gobiernos municipales.

Fortalecer la participación social en la gestión y evaluación del FISM.

Fondo Fortamun-DF

Recomendación: Adecuar la Ley de Coordinación Fiscal para incorporar en los mecanismos de distribución de los recursos del fondo, entre los municipios y demarcaciones territoriales, un componente compensatorio para los de mayor rezago, así como factores que incentiven la eficiencia, la transparencia, y la rendición de cuentas, ya que actualmente estos recursos sólo se distribuyen con base en el número de habitantes, con un carácter inercial.

Impulsar la capacitación en general, pero en especial la del personal que opera el fondo. Un área prioritaria debe ser el fortalecimiento de sus sistemas fiscales.

Considerar los resultados alcanzados en el ejercicio anterior, como un factor importante para determinar las asignaciones de los recursos del fondo. Para tal fin se debe impulsar el desarrollo y la vigencia efectiva de la estrategia del Presupuesto Basado en Resultados.

Precisar la obligatoriedad para que los municipios y demarcaciones territoriales tengan implantado el sistema de indicadores para resultados, previsto por la normativa correspondiente.

Promover y estimular la difusión entre la población, la información sobre el monto recibido y la aplicación de los recursos del fondo al inicio y al final del ejercicio, respectivamente, así como de las acciones y resultados del fondo. En general, impulsar la difusión, entre los habitantes de los municipios y las demarcaciones territoriales, de la información sobre la gestión del Fortamun-DF.

Impulsar la implementación e institucionalización de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y desarrollar una estrategia de apoyo y asistencia a los gobiernos municipales.

Fuente: Auditoría Superior de la Federación. Recurrencia de las Observaciones de Auditoría del Gasto Federalizado 2000-2010. http://www.asf.gob.mx/uploads/56_Informes_especiales_de_auditoria/Recurrencia_Observaciones_GF_2000_2010_aA.pdf

Principales aspectos de la reforma

Como puede observarse **existen importantes coincidencias en los estudios analizados. Para responder a esta problemática y a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en cuanto a que los recursos económicos de que dispongan la federación, entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, se proponen las siguientes modificaciones:

- Establecer en el artículo 25 de la LCF que los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales deberán estar devengados a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal en que fueron asignados, de lo contrario los recursos no ejercidos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación y canalizados a programas sociales que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Adicionar los artículos 53 y 54 de la misma ley para crear un **comité técnico** integrado por expertos, académicos, funcionarios públicos y representantes de las entidades federativas y municipios para dar seguimiento, analizar y evaluar el uso de los recursos asignados a los fondos de aportaciones federales, así como generar estrategias para mejorar la distribución y ejecución de dichos recursos.

Una de las principales atribuciones del comité sería realizar un exhaustivo estudio de las fórmulas utilizadas para la asignación de los recursos de los fondos, así como definir claramente el destino de los recursos.

Asimismo, deberá evaluar anualmente la implementación de los fondos y el cumplimiento de las metas y objetivos de cada entidad federativa, así como presentar un informe integral y presentar propuestas de reformas al marco jurídico al Congreso de la Unión para que los recursos sean asignados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Fundamentación

Con base en los argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que reforma y adiciona la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Único. Se **adiciona** un último párrafo al artículo 25, y los artículos 53 y 54, todos de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 25. ...

I. al VIII ...

...

...

Los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales deberán estar devengados a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal en que fueron asignados, de lo contrario los recursos no ejercidos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación y canalizados a programas sociales que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 53. Se crea el **Comité Técnico de Evaluación de los Recursos Asignados a los Fondos de Aportaciones Federales**, el cual tiene como objeto dar seguimiento, analizar y evaluar el uso de los recursos asignados a dichos fondos, así como generar estrategias para mejorar la distribución y ejecución de los recursos.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. El secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;**
- II. El secretario ejecutivo del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social;**
- III. El secretario de la Función Pública;**
- IV. El secretario de Educación Pública;**
- V. El secretario de Salud;**
- VI. El secretario de Desarrollo Social;**
- VII. El comisionado nacional de Seguridad;**
- VIII. El auditor superior de la Federación;**
- IX. El presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;**

X. El presidente de la Conferencia Nacional de Gobernadores;

XI. El presidente de la Federación Nacional de Municipios de México; y

XII. Dos representantes del sector académico.

Los miembros titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a IX, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El comité contará con un secretario técnico adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien será designado por el presidente del comité.

La participación de los miembros en el comité será honorífica.

El comité sesionará, de forma ordinaria, por lo menos tres veces al año, y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario a solicitud de su presidente.

El comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y en su funcionamiento se privilegiará el consenso, a falta del mismo los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su presidente voto de calidad en caso de empate. La organización y funcionamiento del comité se regularán conforme al reglamento interno que el mismo emita.

Artículo 54. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Verificar que los criterios para la distribución de los recursos de cada uno de los fondos de aportaciones federales sean transparentes, imparciales, objetivos y establezcan mecanismos para incentivar que las entidades utilicen con eficiencia los recursos que les son asignados;

II. Generar recomendaciones y estrategias para mejorar el diseño de la distribución, colaboración, ejecución y evaluación de los recursos asignados a los fondos de aportaciones federales;

III. Elaborar y proponer indicadores clave para la distribución de los recursos y evaluación de cada fondo, verificando que existan condiciones equitativas de disponibilidad, verificabilidad y confiabilidad de las variables utilizadas;

IV. Evaluar anualmente la implementación de los fondos y el cumplimiento de las metas y objetivos de cada entidad federativa y presentar un informe integral al Congreso de la Unión sobre los resultados y desempeño;

V. Proponer al Poder Legislativo reformas al marco jurídico para que los recursos sean asignados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

VI. Establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos asignados a los Fondos de Aportaciones Federales;

VII. Elaborar un formato para que los estados y municipios presenten sus respectivos informes del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales;

VIII. Proponer acciones de capacitación para servidores públicos estatales y municipales en aspectos relacionados con la implementación y evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales;

IX. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales;

X. Coordinar la elaboración de manuales para la implementación de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales en las entidades federativas y municipios, y

XI. Emitir su reglamento interior.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a los 60 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 La publicación puede consultarse en la siguiente página de Internet:
http://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/info_public/PDF_PUBLICACIONES/Ramo_33_PDF_02032011.pdf

2 La publicación puede consultarse en la siguiente página de Internet:

http://planipolis.iiep.unesco.org/upload/Mexico/Mexico_NHDR_2011

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2016.

Diputado Javier Guerrero García (rúbrica)